MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTEARIA

EXPEDIENTE: CONTR 2023 0000475107

OBJETO: MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. 00083/ISE/2023/SC

CENTROS: Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

PROC. ADJ.: ABIERTO **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 3.636.209,17 €

IMPORTE IVA: 763.603,93 €

VALOR ESTIMADO: 7.272.418,34 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 4.399.813,10 €

Conforme a las indicaciones de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación en su informe PL-155/23, se elabora esta memoria justificativa complementaria para recoger que:

- el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debe elaborarse de acuerdo al modelo informado por dicha asesoría con fecha de 28 de julio de 2023 (PL-51/23).
- Se trata de un gasto plurianual y, por ende, ha de corregirse la distribución de anualidades y el error material de carácter tipográfico consistente en la repetición de partida presupuestaria.
- el convenio de aplicación es el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, aprobado por Resolución de 13 de julio de 2023.
- el desglose de precios ha tomado como referencia el Instrucción 1/2023, de 4 de mayo, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes de la contratación de bienes y servicios TIC.
- procede clasificación como servicio encuadrado dentro del Grupo V Subgrupo 3.

Por otro lado, de acuerdo a la Resolución 1/2020, de 10 de enero del TARCJA cuando se trata de prestación de carácter intelectual, ésta «*se está refiriendo a aquellos contratos con prestaciones que impliquen una actividad en que predomina el elemento inmaterial no cuantificable asociado a los procesos mentales propiamente humanos, y, además, implique el uso de las más altas facultades intelectivas humanas; de forma destacada, aquellas que suponen innovación o un cierto grado de creatividad*». Es por ello que el objeto de este contrato, esto es, el mantenimiento de las infraestructuras TIC de los centros afectados por incidencias o averías no ha de considerarse una prestación intelectual.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 1 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. DISTRIBUCIÓN PREVISTA POR ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS

- 50% Educación Primaria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
- 50% Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

2. ANUALIDAD

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	200.889,67 €	G/42C/61011/00
2023	200.889,67 €	G/42D/61011/00
2024	1.099.953,28 €	G/42C/61011/00
2024	1.099.953,28 €	G/42D/61011/00
2025	899.063,60 €	G/42C/61011/00
2025	899.063,60 €	G/42D/61011/00

3. NECESIDADES A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que "*constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad*".

Dichos estatutos en su artículo 6, apartado 2, párrafo a), establecen entre las funciones y competencias de la Agencia "*la programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de equipamiento de la educación no universitaria*". Asimismo, en el apartado 5 se determinan además las competencias relativas a las tecnologías de la información y la comunicación, la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, así como el mantenimiento, soporte técnico y logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en su ámbito de competencia, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 2 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otra parte, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional estructura y organiza el sistema educativo para ofrecer una educación inclusiva de calidad para todo el alumnado, con independencia de sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole. Asimismo, el contexto tecnológico actual, al que no son ajenas las aulas, exige el acceso y la interacción individual con la información de todo el alumnado, de manera que el tratamiento de la información y el manejo digital se conviertan en una garantía del respeto a sus ritmos de aprendizaje, posibilitando así también la capacitación de estos estudiantes para el necesario auto-aprendizaje futuro en un entorno extraordinariamente cambiante en cuanto a exigencias y perfiles de conocimiento. En este sentido, como consecuencia del Plan de Impulso a la Sociedad del Conocimiento, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, directamente o por medio de la Agencia realizó desde 2003 hasta 2008 las instalaciones de conectividad y de armario de datos en los centros TIC y Bilingües contemplados en dicho plan. A partir de 2009 y hasta la actualidad, se han venido realizando las instalaciones de conectividad y aulas digitales contempladas en el proyecto Escuela TIC 2.0. y sucesivos.

A lo largo de este período de tiempo y en el marco de distintos expedientes de contratación fue establecido un período de garantía de las infraestructuras digitales que posibilitara la reparación de aquellas averías ocasionadas como consecuencia de defectos de fabricación de los equipos o defectos de instalación.

La sucesivas implantaciones de equipamiento tecnológico en los centros educativos durante de estos años y la confluencia de actuaciones por parte de las instaladoras sobre la misma infraestructura de conectividad han causado que el modelo de garantías resulte insuficiente y, por tanto, ineficiente, por lo que la Agencia a partir del año 2014 puso en marcha, un proyecto de gestión global de las TIC que recogía además el mantenimiento de dispositivos críticos y/o infraestructuras adquiridos por la administración educativa andaluza. De este modo, se asegura un servicio de calidad a los centros educativos. El hecho de disponer de técnicos de campo asignados a este proyecto igualmente libera a la comunidad educativa de una importante carga con las tareas de ayuda al diagnóstico, centrándose así el profesorado en su principal tarea, la docente, y posibilita la reducción de agentes que interaccionan directamente con los miembros de la comunidad educativa, hecho que sin duda mejora no sólo el servicio *per se*, sino también la percepción del mismo por parte del usuario.

Considerando lo anteriormente expuesto y con objeto de seguir disponiendo el soporte tecnológico específico suficiente para los centros educativos, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología estima necesario tramitar un expediente de servicio de:

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 3 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- mantenimiento de las infraestructuras TIC a los centros afectados por incidencias o averías, o bien por la necesidad de otras intervenciones de adecuación específica, ayuda al diagnóstico o de prevención. Este expediente tramita un servicio que está comprendido en la categoría 7 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS y tendrá el siguiente catálogo de servicios:

Tipo A

1. Reparación de electrónica de red, tanto primaria como secundaria.
2. Reparación de servidores y SAIs de armarios de datos.
3. Reparación y conexionado de cableado estructurado de datos.
4. Adecuación de tomas de tierras y protecciones *ad hoc* para equipos en riesgo (armarios de datos).
5. Actualización de Bios, masterización de equipos y configuración de firewall 2.0 y puntos de acceso.
6. Resolución de posibles bucles de red, IP duplicadas, etc.
7. Ayuda al diagnóstico in situ de incidencias TIC.
8. Ayuda al diagnóstico *in situ* y de aulas digitales (pizarra digital interactiva, videoproyector y ordenador *ad hoc*).
9. Reconfiguración ante *brickeo* de pizarras digitales instaladas por la Agencia, así como su calibración y puesta en funcionamiento.
10. Reparación y reconfiguración de enlaces y radioenlaces entre edificios de un mismo centro.
11. Gestión y mantenimiento del inventario de equipamientos TIC en los centros educativos. Este servicio se realizará únicamente como consecuencia de las visitas realizadas para asistir a las incidencias o para efectuar el mantenimiento preventivo.
12. Servicio de configuración de electrónica de red.

Tipo B

13. Desmontaje, traslado y montaje de aulas digitales (Solución Digital Interactiva y Solución Digital Compacta y conectividad interna correspondiente) llave en mano hasta una distancia de 30 kms.
14. Servicio de reconfiguración integral de armario de datos.

El objeto de este expediente abarca todos los centros públicos, cuya titularidad recaiga sobre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, estando el servicio previsto para los equipamientos e infraestructuras objeto de programas tecnológicos de la CDEyFP/JA, o bien en general aquellos sufragados con fondos públicos.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 4 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la presente contratación.

En consecuencia, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore de acuerdo al pliego tipo de **servicios PL-51/23 informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha de 9 de enero de 2023.**

4. CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

1. **No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación** para contratar fuera del Catálogo de Bienes Homologados, ya que parte de los servicios objeto de este expediente no están catalogados de obligada uniformidad.
2. **Procede informe favorable previo de la Dirección General de Transformación Digital**, puesto que la contratación del objeto de expediente no está exenta de la obligatoriedad de contar con informe favorable de la misma, ni por la Orden de 23 de octubre de 2012, por el que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía que regula, entre otros, la emisión de informes preceptivos en materia de política digital para la contratación de bienes y servicios, ni por las sucesivas instrucciones al respecto.
3. **Procede informe de insuficiencia de medios** de acuerdo al artículo 116.4.f de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público. Ver Anexo II de esta memoria.

5. CPV

5.1. CPV

- 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipos informáticos.

5.2. DIVISIÓN POR LOTES

No, por causa de la falta de razonabilidad técnica de los lotes y la previsible mala ejecución del contrato como consecuencia de los mismos. En este sentido, las reparaciones, configuraciones y resto de actuaciones objeto de este contrato se contextualizan dentro de un ecosistema tecnológico homogéneo, como es el de los centros educativos, y su necesaria coordinación y validación, centralizada en la Agencia

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 5 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Educación, requiere necesariamente de un único agente resolutor que intervenga de manera igualmente homogénea sobre el citado ecosistema, circunstancia que adicionalmente condicionará positivamente la economía de escala y con ello, una mayor optimización de los recursos públicos.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de 3.636.209,17 € (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), cantidad a la que corresponde un IVA de 763.603,93 € (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 4.399.813,10 € (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

7. FACTURACIÓN

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

9. ADMISIÓN DE VARIANTES

No.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

10.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento **abierto sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial**. La tramitación del expediente se realizará de forma ordinaria.

10.2. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 6 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/ licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

10.3. ORGANISMOS DE LOS QUE LAS PERSONAS LICITADORAS PUEDEN OBTENER LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129.1 DE LA LCSP

No procede

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No. Conforme al artículo 106.1 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional, dado que no concurren motivos de interés público que lo justifique.

11.2. IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN POR RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN

No.

11.3. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, **5 %** del precio final ofertado, IVA excluido.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El objeto del contrato está conformado por operaciones y procedimientos técnicamente definidos, pero podrían ser necesarias otros complementarios, que han de ser valorados, por lo que se proponen varios criterios de valoración, todos ellos de carácter automático.

12.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Precio: 70%
- Tiempo máximo de respuesta: 30%

Tiempo máximo de respuesta ($\mathbf{t}_{\text{máx res}}$)(horas hábiles)	Puntuación
$\mathbf{t}_{\text{máx res}} \leq 15$	30
$15\ h < \mathbf{t}_{\text{máx res}} \leq 20$	20
$20\ h < \mathbf{t}_{\text{máx res}} \leq 25$	10
$\mathbf{t}_{\text{máx res}} > 25\ h$	0

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 7 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria.

14. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de 3.636.209,17 € (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), cantidad a la que corresponde un IVA de 763.603,93 € (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 4.399.813,10 € (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

El presupuesto total del contrato se especifica en el anexo I adjunto.

15. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto máximo de licitación sin IVA, asciende a 7.272.418,34 € (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) y se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, habida cuenta de las eventuales prórrogas, así que como de cualesquiera otros requerimientos recogidos en el citado artículo y que son de aplicación.

16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Sistema mixto por servicios “a tanto alzado” y servicios “por precio unitario” conforme a:

- Tipo A: servicios del 1 al 12 del catálogo. **A tanto alzado**.
- Tipo B: servicios del 13 al 14 del catálogo. Operaciones por encargo de la Agencia y al precio ofertado hasta alcanzar los 80.000 euros (máximo 200 uds) en el servicio 13 y 80.000 euros (máximo 200 uds) en el servicio 14. **Por precio unitario**.

Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Importe total sin IVA: 3.636.209,17 €

Importe del IVA: 763.603,93 €

Importe total IVA incluido: 4.399.813,10 €

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 8 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

17. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la justificación del desglose del presupuesto se ha tomado de referencia el modelo de memoria que se recoge en la **Instrucción 1/2023, de 4 de mayo, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes de la contratación de bienes y servicios TIC**, que sustituye a la anterior instrucción de 2020 vigente a la firma de la memoria original y que sigue contemplando como vigente el "XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública. No obstante, dada la inminencia a fecha de dicha instrucción de la aprobación del "**XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública**", aprobado por Resolución de 13 de julio de 2023, es decir, igualmente con posterioridad a la firma de la memoria justificativa original, para la elaboración de la misma ya se tuvieron en cuenta los avances en material salarial recogidos en el texto registrado para su depósito ante la autoridad laboral competente.

Así, debe establecerse el presupuesto base de ejecución material con los gastos generales de estructura, el beneficio industrial del contratista y el impuesto sobre el Valor Añadido que grave la prestación recibida, todo ello con valores adaptados a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas del sector de programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática, para lo que se aplica la metodología recomendada por la Dirección General de Transformación Digital para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad y de los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan). En este caso, los datos se han actualizado para el ejercicio 2021 y sector de actividad J62: «Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática».

Por otro lado, las ratios se ofrecen agregados en función del volumen de facturación de las empresas (de menos de 2 millones de euros a más de 50 millones de euros).

El siguiente cuadro resumen ofrece la estructura de costes y beneficio industrial que se infiere de los ratios sectoriales publicados en función del volumen de facturación de las empresas por la CenBan para el año 2021 aplicando la metodología. Para cada ratio empleado en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 9 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ratio contable	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática MENOS DE 2 MILLONES	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática DE 2 A 10 MILLONES	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática DE 10 A 50 MILLONES	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática MÁS DE 50 MILLONES
R01 (margen bruto)	50,65	69,35	56,19	50,65
R02 (costes de personal)	37,76	52,92	44,75	37,76
R02 directo: asociado a la prestación (R02*0,6)	22,66	31,75	26,85	22,66
R02 indirecto: costes de personal de funcionamiento (R02*0,4)	15,10	21,17	17,90	15,10
R14 (Inmovilizado)	3,27	3,28	2,32	3,27
R03 (Beneficio Industrial)	7,46	9,50	7,18	7,46
Coste directo de materiales (100-R01)*(1-R14/100)	47,74	29,64	42,79	35,30
Costes directos (costes de materiales + costes de personal)	70,39	61,40	69,64	70,39
Gastos Generales de Estructura	22,15	29,10	23,18	22,15

El valor del Beneficio Industrial se obtiene directamente a partir de los ratios publicados (R03), mientras que los Gastos Generales de Estructura se calculan aplicando las siguientes fórmulas:

Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.

Costes Directos = ((100 – R01) x (1 – R14 /100)) + (0,6 x R02)

Donde:

- R01 es el valor añadido / cifra neta de negocios (margen bruto en %).
- R14 es el inmovilizado material / total activo fijo (en %).
- R02 es el gasto de personal / cifra neta de negocios (en %).
- 0,6 (60%) es la proporción de los gastos de personal que se estima directamente imputable a la prestación del servicio, al ser los servicios informáticos una actividad intensiva en mano de obra.

Para la determinación de los costes directos de la prestación se tiene en cuenta que el mantenimiento de equipos de infraestructuras de red no es una actividad tan intensiva en mano de obra como las que se derivan de muchos otros servicios TIC, como las tareas de desarrollo de software, e implica unos costes significativos en componentes de repuesto y equipos de trabajo especializados para comprobación, medida y ejecución material de la prestación. En consecuencia, para el cálculo de los costes directos se

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 10 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estima que la proporción de los gastos de personal directamente imputables a la prestación del servicio es aproximadamente del 60%.

Los valores de beneficio industrial oscilan entre el 7,18% y el 9,50%, en función del volumen de actividad de la empresa, mientras que los valores de gastos generales oscilan igualmente entre el 23,18% y el 29,10% (Véase tabla anterior)

En consecuencia, para el cálculo de los Gastos Generales de Estructura y del Beneficio Industrial de los precios unitarios de los perfiles profesionales a emplear en esta contratación se adoptarán los siguientes valores, considerando además que la mayoría de los principales proveedores de la Junta de Andalucía están entre 2 y 50 millones:

- Gastos Generales de Estructura: 26,14 % del presupuesto de ejecución material.
- Beneficio Industrial: 8,34% del presupuesto de ejecución material.

Por otro lado, los costes de ejecución de la prestación son los que se derivan de las tareas que deberán realizar los diferentes técnicos asociados al proyecto y los que corresponden a los costes de los componentes necesarios para llevar a cabo las reparaciones, cuando corresponda.

En el caso de la mano de obra y teniendo en cuenta los perfiles TIC que establece la instrucción 1/2023, se consideran necesarios los siguientes recursos:

Perfil Convenio	Nº de recursos	Nº horas / año	Coste/hora instrucción 1/2023 (*)	Coste/hora del contrato	Coste perfil año	Coste perfil contrato (2 años)	**Costes salariales del contrato**	**Costes salariales del contrato CON IVA**
ESPECIALISTA TÉCNICO	12	1.800	Entre 22,70 € y 28, 37 €	26,22 €	566.335,15 €	1.132.670,30 €	**1.280.355,77 €**	**1.549.230,48 €**
GESTOR DE PROYECTO	1	1.800	Entre 33,70 € y 42,12 €	41,02 €	73.842,73 €	147.685,46 €		

(*) Precios mínimo y medio de referencia del Anexo III.A de la Instrucción 1/2023, deducidos los costes indirectos, es decir, gastos generales más beneficio industrial para su comparación entre conceptos iguales.

	Coste/hora instrucción 1/2023	Gastos generales (repercusión)	Beneficio Industrial (repercusión)	Total Coste/hora (valores Anexo III.A)
ESPECIALISTA TÉCNICO	Entre 22,70 € y 28, 37 €	Entre 5,93 € y 7, 42 €	Entre 1,89 € y 2, 37 €	Entre 30,53 € y 38, 16 €
GESTOR DE PROYECTO	Entre 33,70 € y 42,12 €	Entre 8,81 € y 11,01 €	Entre 2,81 € y 3,51 €	Entre 45,32 € y 56,65 €

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 11 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además de los costes salariales puros, en esta prestación deben incluirse otros costes indirectos de mano de obra, asociados a alquiler de vehículos y a dietas por desplazamiento, cuya estimación se resume en las siguientes tablas:

Transporte	Alquiler anual por vehículo sin IVA	Kilometraje anual estimado por vehículo	Consumo medio estimado (litros/100km)	Precio medio combustible sin IVA	Gasto anual de combustible por vehículo	**Costes anuales transporte por vehículo sin IVA**	**Costes transporte flota sin IVA contrato**	**Costes anuales transporte flota con IVA contrato**
12,5	4.950,00 €	40.000	7	1,36 €	3.808,00 €	8.758,00 €	218.950,00 €	**264.929,50 €**

Dietas	Precio media dieta sin IVA	Nº de días laborables	Total anual dietas técnico sin IVA	Total anual dietas equipo técnico sin IVA	Total anual dietas equipo técnico con IVA	**Costes contrato dietas sin IVA**	**Costes contrato dietas con IVA**
12,5	22,73 €	225	5.114,25 €	63.928,13 €	77.353,03 €	127.856,25 €	**154.706,06 €**

Por otro lado, la estimación de los costes de los componentes necesarios para realizar las reparaciones se ha realizado en función de las incidencias que se han producido en el contrato anterior. Los resultados de la estimación se pueden ver en la siguiente tabla:

Elemento	Nº Uds	Incidencias contrato (*)	Ratio incidencias (para los equipos de nueva incorporación, se estima un 10% en los dos próximos años)	Tasa de fallos hardware según datos último contrato (%)	Precio unitario con IVA medio del componente (estimado)	Total estimación de costes con IVA de componentes para reparación
Servidor	2.763	3.783,65	1,37	48	570	1.035.206,64 €
Switch	5.526	1.391	0,25	22	86	26.317,72 €
SAI	1.842	243,1	0,13	20	140	6.806,80 €
Firewall Escuela 2.0	595	116,35	0,20	10	120	1.396,20 €
Switches PoE (EE.CC.)	6.984	698	0,10	15	600	62.820,00 €

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 12 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puntos de acceso PoE (EE.CC.)	65.630	6.563	0,10	12	160	126.009,60 €
Pequeño material (cableado, conectores, regletas, ventiladores, etc.)						44.300,00 €

(*) Datos para dos años de contrato a partir de los dos últimos del actual y que han supuesto el 65% del total. Duración del contrato anterior dos años más otros dos de prórroga.

En consecuencia y teniendo en cuenta los valores de gastos de estructura y beneficio industrial, los costes directos e indirectos del contrato son:

Costes asociados a personal	Costes asociados a materia prima	Costes totales directos de ejecución del proyecto	Gastos de estructura	Beneficio industrial	Total contrato IVA INCLUIDO
1.968.866,04 €	1.302.856,96 €	3.271.723,00 €	855.228,39 €	272.861,70 €	**4.399.813,10 €**

18. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS/VARIACIÓN DE PRECIOS DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Este contrato no está financiado con fondos europeos y sus precios no estarán sujetos a variación en función del cumplimiento de plazos, rendimientos y/o penalidades.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA

El plazo de ejecución será de DOS AÑOS a contar a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual, no pudiendo darse el inicio de ejecución en un plazo superior a dos meses desde la fecha de formalización. El citado plazo de vigencia podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por períodos hasta completar un máximo de CUATRO AÑOS.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de SEIS MESES a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

20. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

No.

21. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 13 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

No.

22. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, debido a las razones de criticidad que suscita la imprescindible reserva y confidencialidad de los datos que se han de gestionar a lo largo de las intervenciones que implican acceso a los servidores de los centros educativos, dispositivos que albergan datos sensibles, tanto personales como profesionales, de los miembros de la Comunidad Educativa, al menos estos trabajos deberán ser desarrollados directamente por la persona licitadora.

23. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Sí. Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, se propone que el régimen de penalidades se incremente conforme a lo contemplado en el artículo 193 de la LCSP.

En lo referente a este servicio, se define tiempo de respuesta ($\mathbf{t_{res}}$) como aquél que trascurre desde que el Servicio de Atención Remota de la Agencia asigna una incidencia al contratista, a través del sistema de gestión de incidencias, hasta que este atiende la incidencia, bien sea resolviéndola, es decir, dejando el centro educativo funcionalmente operativo o, tras un diagnóstico exhaustivo, rechazar la misma por considerar que no está dentro del catálogo de servicios del presente contrato. En todo caso, el tiempo de respuesta incluye el tiempo de gestión administrativa que la incidencia genere en el contratista.

A efectos de contabilización del acuerdo de nivel de servicio (ANS), se considera que el horario de los centros educativos durante los días lectivos será de 9:00 a 14:00 (5 horas hábiles por día lectivo) y el tiempo máximo de respuesta a la incidencia (tmax res) el ofertado en horas hábiles.

El **grado de cumplimiento mensual** del ANS se calculará de la siguiente manera:

- Paso 1. Se detectarán todas aquellas incidencias que hayan estado asignadas al proveedor en el intervalo del mes objetivo y han sido resueltas por este o reasignadas a otro agente resolutor.
- Paso 2. Se agruparán las incidencias por nº ticket. Así, si existiese más de un registro con el mismo nº ticket, se sumarían los tiempos de respuestas consumidos.
- Paso 3. Se comprobarán si los tiempos de respuesta por cada registro agrupado es superior al

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 14 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

valor ofertado. En caso afirmativo, dicho registro se clasificará como "no cumple". En caso negativo, se clasificará como "sí cumple".

- Paso 4. Se calculará el porcentaje que representan los registros agrupados catalogados como "sí cumple" respecto al total de registros agrupados.

Al inicio de la ejecución del servicio, una vez revisado el volumen de incidencias acumuladas hasta dicho hito, el responsable del contrato podrá establecer un periodo de carencia de hasta dos ciclos de facturación durante los cuales no sean de aplicación las penalidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los ANS.

Tipos de incumplimientos

Dará lugar a penalidades el incumplimiento del ANS de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado de cumplimiento mensual	Acción
90% <= ANS <= 100%	Sin penalización
85% <= ANS < 90%	penalización del 5% sobre el abono mensual teórico (IVA excluido)
75% <= ANS < 85%	penalización del 7% sobre el abono mensual teórico (IVA excluido)
ANS < 75%	penalización del 10% sobre el abono mensual teórico (IVA excluido)

Procedimiento.

1. El inicio del expediente se iniciará a propuesta motivada del responsable del contrato que haya sido designado por el Órgano de Contratación.
2. Instrucción del expediente: el Órgano de Contratación a la vista de la propuesta efectuada, acordará el inicio de un expediente de penalización, notificando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- ✓ Información de los datos de los acuerdo de nivel de servicio relevantes para la propuesta.
- ✓ Extracto de las actuaciones llevadas a cabo.
- ✓ El expediente se completará con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales del propio interesado.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 15 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Resolución de penalización: una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la resolución del expediente en el sentido que corresponda.

24. IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN EN CASO DE RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN

No procede.

25. CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

- La acreditación trimestral de la adecuada gestión de residuos, así como del traslado al punto de reciclado de aquellos componentes que hayan sido sustituidos en las operaciones objeto de este contrato.

Además tendrán la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

- La obligación de que todos los trabajos identificados como no subcontratables sean desarrollados por la persona adjudicataria.
- El cumplimiento del acuerdo de nivel de servicio.
- El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.
- El cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el Convenio de aplicación. A la finalización del convenio y siempre que no se hubiera acordado uno nuevo, serán de aplicación directa las condiciones establecidas en el acuerdo que lo sustituya.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. Para el caso de incumplimiento la obligación esencial acreditar la adecuada gestión de residuos, se establecerá una penalización de 0,30 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del contrato y día de retraso en la entrega de la preceptiva documentación a partir de la intimación del eventual incumplimiento.

Procedimiento.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 16 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. El inicio del expediente se iniciará a propuesta motivada del responsable del contrato que haya sido designado por el Órgano de Contratación.
2. Instrucción el Órgano de Contratación a la vista de la propuesta efectuada, decidirá sobre la apertura o archivo de actuaciones.
3. Abierto expediente, se le comunicará al interesado para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses. Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:
 - ✓ Información de los datos de los acuerdo de nivel de servicio relevantes para la propuesta.
 - ✓ Extracto de las actuaciones llevadas a cabo.
 - ✓ El expediente se completará con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales del propio interesado.
4. Corresponderá al órgano de Contratación en todo caso la Resolución del expediente y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

27. OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No.

28. PÓLIZAS DE SEGUROS

Sí, seguro de responsabilidad civil cuyo capital mínimo asegurado corresponderá a la totalidad del importe adjudicado y cobertura suficiente para las consecuencias derivadas de la prestación del mismo. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período de ejecución del contrato.

29. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS/LICITADORES

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/ licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Además de las contempladas en la LCSP, podrán ser causas específicas de resolución los siguientes incumplimientos de:

- La acreditación trimestral de la adecuada gestión de residuos, así como del traslado al punto de reciclado de aquellos componentes que hayan sido sustituidos en las operaciones objeto de este contrato.
- La obligación de que todos los trabajos identificados como no subcontratables sean desarrollados por la persona adjudicataria.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 17 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El acuerdo de nivel de servicio durante 2 o más meses consecutivos, o bien 4 o más alternos.
- La adscripción de medios personales.
- Las condiciones laborales establecidas en el Convenio de aplicación. A la finalización del convenio y siempre que no se hubiera acordado uno nuevo, serán de aplicación directa las condiciones establecidas en el acuerdo que lo sustituya.

La concurrencia de cualquiera de las causas enunciadas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

31. INFORMACIÓN DEL CONTRATO ALA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

De acuerdo al artículo 133.2 de la LCSP, procede otorgar carácter de confidencialidad los siguientes aspectos durante la ejecución del contrato e incluso a su finalización en cuanto a:

- Los ficheros que contengan datos de carácter personal o de cualquier otra índole de miembros de la comunidad educativa. También son confidenciales los procedimientos técnicos proporcionados por el Órgano Gestor, contraseñas de administración, cualesquiera otras cuestiones técnicas que por razones del servicio se pongan a disposición de la empresa prestataria del servicio.
- No reproducir, divulgar total o parcialmente ni hacer uso de los documentos y resultados de los trabajos realizados, que serán propiedad de la Agencia de Educación y por tanto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización, expresada por escrito, de la Agencia de Educación.
- Mantener absoluta reserva sobre cualquier dato técnico y de cualquier otra índole que pudiera conocer por causa del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, de miembros de la comunidad educativa y/o de profesionales de la Agencia de Educación o de cualquier otro organismo que ostente la competencia sobre la gestión del servicio de atención digital remota, los relativos al registro de incidencias, que no podrá copiar, divulgar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a terceros distintos de la Agencia de Educación, sin la autorización por escrito del responsable del contrato, ni siquiera a efectos de conservación.
- No establecer relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al servicio contratado, sin la autorización de la Agencia de Educación. Ni el adjudicatario ni sus trabajadores adscritos o afectos a la ejecución del servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 18 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la prestación del servicio sin permiso expreso y previo de la Agencia de Educación. Cualquier actividad relacionada con la imagen externa del servicio se desarrollará exclusivamente en las condiciones que establecerá el "Protocolo de Comunicación" que a tal fin elabore la Agencia de Educación.

- Los datos de carácter profesional o personal de miembros de la Comunidad Educativa y/o de profesionales de la Agencia de Educación o de cualquier otro organismo que ostente la gestión del servicio de logística integral para la atención a centros educativos dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, cuyo conocimiento se pudiera derivar de la ejecución de este contrato.

32. SOLVENCIA

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, la persona licitadora podrá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

- GRUPO: V - SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES SUBGRUPO: 3 – SERVICIOS DE MANT.Y REP. DE EQUIPOS E INST. INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, CATEGORÍA: 5. Conforme a R.D. 773/2015.

32.1. SOLVENCIA ECONÓMICA

Como medio alternativo a la clasificación se podrá acreditar la solvencia económica mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación de manera **acumulativa**:

X Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe igual o superior al **50% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, es decir, igual o superior a **1.818.104,59** euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 19 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil

X El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.[1]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 20 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE:

Se acreditará por los medios establecidos en los apartados de clasificación o solvencia, efectuándose la acumulación del siguiente modo:

Solvencia por otros medios:

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 21 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Para el criterio establecido en el apartado de solvencia referido al volumen de negocios, se considerará que una UTE es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa en proporción a su porcentaje de participación será por importe mínimo equivalente al 50% del presupuesto base de licitación.
- Para el criterio establecido en el apartado de solvencia referido al patrimonio neto, se considerará que una UTE es solvente si todos los miembros de la UTE cumplen.

Solvencia por clasificación:

- Si todos los miembros de la UTE presentan certificado de clasificación administrativa la clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas alcanzando de manera proporcional a su participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 apartados 5, 6, y 7 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo.
- Para el criterio establecido en el apartado de solvencia referido al patrimonio neto, se considerará que una UTE es solvente si todos los miembros de la UTE cumplen.

32.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Como medio alternativo a la clasificación se podrá acreditar la solvencia técnica mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación **de manera acumulativa**. Asimismo, con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia y en virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP, el periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos años, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

X 1. **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **20% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, es decir, igual o superior a **727.241,83 euros** en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 22 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del contrato, estos deberán coincidir al menos con los 5 primeros dígitos del siguiente CPV:

- 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipos informáticos.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- denominación del contrato
- importe sin IVA del contrato.
- periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV

Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- denominación del contrato
- importe sin IVA del contrato.
- periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV

X 3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

3.1. Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

Se exige la **certificación de calidad ISO 9001 o similar vigente a fin de plazo de entrega de ofertas.**

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

Solvencia por otros medios:

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 23 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **En lo referente al criterio establecido sobre principales servicios realizados de igual o similar naturaleza,** la UTE se considerará solvente, si los miembros de la UTE la cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso, el importe a alcanzar de manera acumulativa **será igual o superior al 20% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, es decir, igual o superior a **727.241,83** euros.

- **En lo referente al criterio de calidad establecido,** será suficiente con que al menos un integrante de la UTE acredite poseer la certificación solicitada.

Solvencia por clasificación:

- Si todos los miembros de la UTE presentan certificado de clasificación administrativa la clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartados. 5, 6, y 7 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo.

- Si los miembros de la UTE presentan tanto **principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** como certificado de clasificación administrativa, se considera que la UTE tiene solvencia técnica y profesional si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa, alcanzando cada uno de ellos de manera proporcional a su participación en la UTE su propia solvencia en el medio acreditado (trabajos/clasificación) hasta alcanzar entre ambos un importe **igual o superior al 20% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, es decir, igual o superior a **727.241,83** euros.

33. OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

1. Recursos humanos y cualificación profesional de este personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Responsabilidad Profesional (*)	**Recursos mínimos**
Responsable Técnico Ejecución	1
Técnico	12

2. Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: Sí

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 24 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato: Sí

 - se requerirá para el responsable del proyecto una titulación Ingeniería Superior de Telecomunicaciones o Informática, correspondiente con el nivel MECES 3 o EQF 7 o Técnica en Telecomunicaciones o/y Informática correspondiente con el nivel MECES 2 o EQF 6. Adicionalmente deberá poseer, al menos, la acreditación ITIL Managing Professional (MP)

 - los técnicos asociados al servicio deberán estar en posesión, como mínimo, de la titulación de grado medio de alguno de los ciclos formativos de la familia de Informática o Electricidad y Electrónica, o bien estar titulados en estudios superiores a los mencionados en estas especialidades. Adicionalmente, al menos un tercio de los técnicos adscritos al contrato deben poseer la acreditación LPIC-1 (Linux Server Professional)

Todos estos requisitos se acreditarán previo a la adjudicación la presentación de los curricula vitae del personal que se adscriba para la ejecución del contrato y sus titulaciones académicas expedidas por centros oficiales u homologados en España o por organismos internacionales o centros oficiales de otros países y/o homologados, reconocidos por la autoridad española competente, sin menoscabo de que dicho personal debe tener el conocimiento y/o experiencia necesarias, de manera que desde el inicio de la ejecución sean competentes técnicamente para llevar a cabo con solvencia todas y cada una de las tareas derivadas del desempeño de su puesto y que están ampliamente desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

34. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

No.

35. OFERTAS DESPROPORCIONADAS

En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 25 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Cuando concurran dos o más personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se procederá según lo establecido en el artículo 149 del LCSP.

Como modelo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose con los precios y gastos de las diferentes partidas que influyen en el coste del servicio. Para justificar estos costes, se facilitará en el PCAP un modelo base, a partir del que se habrán de motivar precios de sus costes de estructura, con referencia expresa a gastos de personal, márgenes, gastos generales, beneficio industrial, etc.

36. OTROS

1. De acuerdo al artículo 70 del LCSP, condiciones especiales de compatibilidad, debe recogerse explícitamente que no podrá adjudicarse este contrato a la/s empresas adjudicatarias de contratos que tengan por objeto servir de instrumento de la Agencia para la vigilancia, supervisión, control y/o dirección de la ejecución. En este sentido, estarían afectadas aquella/s empresa/s prestataria/s del contrato derivado del expediente CONTR 2021 0000757927, “Servicio de Atención Digital Remota a Centros Educativos Dependientes de la Consejería de Educación y Deporte”, 00108/ISE/2021/SC.

2. En relación a la facturación, la presentación de las correspondientes facturas por parte del adjudicatario se realizará a meses vencidos a efectos del servicio. El importe de tarifa plana, es decir, servicios de mantenimiento de todos los centros incluidos en el contrato (servicios del tipo A-1 al A-12) será el resultado de dividir el precio de adjudicación de este tipo de servicio entre 11 mensualidades, ya que en agosto no se prestará el servicio por cierre de los centros educativos. Por otro lado, la facturación de los servicios de tipo B del catálogo aparecerá como concepto

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 26 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

independiente con indicación del centro/s afectado/s, al precio tasado e indicado en la oferta de la prestataria del servicio.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 27 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación acuerde el inicio del expediente de contratación CONTR 2023 0000475107, "MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL", 00083/ISE/2023/SC, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 28 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

DESCRIPCIÓN	Nº CENTROS	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA	TIPO SERVICIO			IVA 21%	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DIGITALES	4.184	3.476.209,17 €	**1 al 12**			730.003,93 €	4.206.213.10 €
		PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**TIPO SERVICIO**	**Uds estimadas**	**Precio unitario**	**IVA 21%**	**PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA**
		80.000 €	**13**	200	400 €	16.800 €	96.800 €
		80.000 €	**14**	200	400 €	16.800 €	96.800 €
TOTAL:		**3.636.209,17 €**				**763.603,93 €**	**4.399.813,10 €**

LUIS RODRIGUEZ AVILES | 27/09/2023 11:24:24 | PÁGINA: 29 / 31
VERIFICACIÓN | NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Junta de Andalucía

ANEXO II

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EXPEDIENTE: CONTR 2023 0000475107

OBJETO: MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. 00083/ISE/2023/SC

CENTROS: Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

PROC. ADJ.: ABIERTO **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 3.636.209,17 €

IMPORTE IVA: 763.603,93 €

VALOR ESTIMADO: 7.272.418,34

El objeto del contrato tiene como fin el de satisfacer por parte de la Administración la necesidad de mantenimiento de las infraestructuras TIC a los centros afectados por incidencias o averías, o bien por la necesidad de otras intervenciones de adecuación específica, ayuda al diagnóstico o de prevención El catálogo de este contrato comprende:

Tipo A

1. Reparación de electrónica de red, tanto primaria como secundaria.
2. Reparación de servidores y SAIs de armarios de datos.
3. Reparación y conexionado de cableado estructurado de datos.
4. Adecuación de tomas de tierras y protecciones *ad hoc* para equipos en riesgo (armarios de datos).
5. Actualización de Bios, masterización de equipos y configuración de firewall 2.0 y puntos de acceso.
6. Resolución de posibles bucles de red, IP duplicadas, etc.
7. Ayuda al diagnóstico in situ de incidencias TIC.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 30 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. Ayuda al diagnóstico *in situ* y de aulas digitales (pizarra digital interactiva, video-proyector y ordenador *ad hoc*).

9. Reconfiguración ante *brickeo* de pizarras digitales instaladas por la Agencia, así como su calibración y puesta en funcionamiento.

10. Reparación y reconfiguración de enlaces y radioenlaces entre edificios de un mismo centro.

11. Gestión y mantenimiento del inventario de equipamientos TIC en los centros educativos. Este servicio se realizará únicamente como consecuencia de las visitas realizadas para asistir a las incidencias o para efectuar el mantenimiento preventivo.

12. Servicio de configuración de electrónica de red.

Tipo B

13. Desmontaje, traslado y montaje de aulas digitales (Solución Digital Interactiva y Solución Digital Compacta y conectividad interna correspondiente) llave en mano hasta una distancia de 30 kms.

14. Servicio de reconfiguración integral de armario de datos.

En este sentido, la Agencia Pública Andaluza de Educación al carecer de medios tanto materiales como humanos, propios y especializados, para realizar las distintas actuaciones que conforman el objeto del contrato, considera necesario recurrir a la contratación externa de este servicio con una entidad especializada del ramo, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, ya que proporciona una solución integrada y especializada a las necesidades expuestas con anterioridad.

Dirección de Equipamientos Logística y Tecnología.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		27/09/2023 11:24:24	PÁGINA: 31 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwaN630cy4nyIDZ6UrHKu9dl4VB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	